

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8567 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR LATINOAMERICANO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut del Partícipe:

Nombre o razón social del partícipe:

Estado civil: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Sexo:

Rut del Co-Partícipe:

Nombre o razón social del Co-partícipe:

Estado civil: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Sexo:

Número de cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:

Comuna: Ciudad:

Región: Código Postal:

Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio del Co-Partícipe:

Comuna: Ciudad:

Región: Código Postal:

Teléfono: Fax: E-mail:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Cruz del Sur Latinoamericano).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Cruz del Sur Latinoamericano, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Las series I, M, P, R, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 no cobrarán comisión por colocación de cuotas.

En tanto que las inversiones que se efectúen en las series A, B y F, de este Fondo, estarán afectas a comisión de colocación, las que se cobrarán al momento del rescate según el plazo de permanencia, aplicada sobre el monto original de la inversión, de acuerdo a la tabla (2)

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie F que sean rescatadas y su producto invertido en las mismas series F de otros fondos administrados por Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A.

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR LATINOAMERICANO que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del

reglamento interno y según la normativa vigente.

j) El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Además, serán de cargo del Fondo, las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros abiertos o cerrados y en cuotas de fondos de inversión extranjeros cuyas cuotas se transen en mercados de valores formales. Dichos gastos, en razón de su naturaleza y característica no estarán sujetos al porcentaje máximo de gastos de operación, en relación al patrimonio del Fondo.

k) Para efectuar la conversión de pesos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de los valores del fondo, se actuará de conformidad con lo establecido en el número 3.3 de la Circular N° 1.218 del 29 de mayo de 1995 y sus posteriores modificaciones, esto es, utilizando el valor del dólar observado informado por el Banco Central de Chile el mismo día en que se realice la conversión y que corresponderá al que debe ser publicado por dicho organismo, en el Diario Oficial, el primer día hábil bancario siguiente. En tanto que para aquellas operaciones denominadas en otras monedas extranjeras, distintas del dólar norteamericano, se utilizarán las paridades que, para dichas monedas, haya informado el Banco Central de Chile, para el día del cálculo.

l) En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500 para efectos de constituir un plan de APV o APVC para este fondo mutuo, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

_____ Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

_____ Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Con la excepción de las series de cuotas P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 las series de cuotas de este fondo pagarán a la sociedad administradora una remuneración anual IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

SERIE A: 3.5700% anual IVA incluido
SERIE B: 2.6775% anual IVA incluido
SERIE F: 3.0940% anual IVA incluido
SERIE I: 3.0940% anual IVA incluido
SERIE M: 1,5000% anual IVA incluido
SERIE R: Hasta 5.5000% anual IVA incluido.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 - 1 de la Ley 20.190 y en el artículo 95 de la Ley N° 20.255, las series de cuotas P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 de este fondo, destinadas exclusivamente a Planes de APV y Planes de APVC, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que la remuneración anual que las series P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 de este fondo pagarán a la sociedad administradora serán las siguientes:

SERIE P: 2.2500% anual exenta de IVA
SERIE APVC: hasta 2.2500% anual exenta de IVA
SERIE APV1: Hasta 1,6500% anual exenta de IVA
SERIE APV2: Hasta 1,4500% anual exenta de IVA
SERIE APV3: Hasta 1,1500% anual exenta de IVA
SERIE APV4: Hasta 1,0500% anual exenta de IVA

(2) Comisiones de Colocación

Series de cuotas I, M, P, R, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4: Sin cobro de comisión de colocación.

Serie A: Comisión según plazo de permanencia:

Entre 1 y 30 días 1,7850% IVA incluido

Entre 31 y 90 días 1,1900% IVA incluido

Más de 90 días 0,0000%

Serie B: Comisión según plazo de permanencia:

Entre 1 y 90 días 1,7850% IVA incluido

Entre 91 y 180 días 1,1900% IVA incluido

Más de 180 días 0,0000%

SERIE F: Comisión según plazo de permanencia:

Entre 1 y 90 días 1,7850% IVA incluido

Entre 91 y 180 días 1,1900% IVA incluido

Más de 180 días 0,0000%

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de rescates se realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de un plazo no mayor de diez días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el partícipe podrá solicitar a la Administradora que el pago del rescate se efectúe en pesos de Chile, lo que deberá solicitarse en la respectiva solicitud de rescate o al momento de convenirse el rescate programado. En tal caso la Administradora se ceñirá, para determinar la suma en pesos de Chile a pagar al partícipe, de acuerdo con lo estipulado en el Título IV, número 3, Letra c) del Reglamento Interno de este Fondo.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 de la Superintendencia de Valores y Seguros,

los rescates de cuotas correspondientes a aportes efectuados en la serie de cuotas P, APV1, APV2, APV3 y APV4 (Ahorro Previsional Voluntario), deberán convertirse y pagarse al partícipe o traspasar a otra Institución Autorizada, en pesos chilenos.

Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 8 del Título IX de la N.C.G. N° 227 de 2008, los rescates correspondientes a aportes efectuados en la serie APVC (Ahorro Provisional Voluntario Colectivo) de este fondo, deberán realizarse en pesos chilenos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8567 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR LATINOAMERICANO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____
_____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

1) Cargo en cuentas corrientes bancarias:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

2) Cargo en cuentas vista bancarias:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

3) Descuentos por Planilla:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato conferido al empleador o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

4) Cargo en tarjetas de crédito:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al respectivo banco o institución financiera o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8567 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR LATINOAMERICANO

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el partícipe, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo _____, por medio de un Sistema Telefónico.

Las operaciones que se podrán realizar por medio del Sistema Telefónico serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos. El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Sistema Telefónico.

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, transferencia, traspasos, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta corriente

_____ el cargo en cuenta vista bancaria

_____ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de un Sistema Telefónico.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados por medio de un Sistema Telefónico se me cancelen de la siguiente manera:

Documento Bancario

Vale Vista _____ Cheque _____

Abonen a mi

Cuenta Corriente _____ Cuenta Vista _____

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema transmisión remota, por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través del Sistema Telefónico de que da cuenta este Anexo, todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de la Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión y de rescate que se instruyan durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque y se entenderán percibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador.

En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda. Los aportes y rescates de este fondo mutuo podrán también materializarse por medio de un sistema telefónico. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo deberán suscribir el presente anexo, el que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescate a través de este mecanismo.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la administradora o el agente colocador contarán con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6.- Como información pública el aportante tiene acceso a fichas resumen del fondo, reglamento interno, costos y valor cuota histórico, disponible en la sección privada, por medio de acceso con clave a la página web de la administradora (www.cruzdelsur.cl), en la cual además el partícipe tiene acceso a consultar detalle de saldos y movimientos al último día, historia de valor cuota de entrada, valor cuota día anterior, monto y variación de la cuota. Además, en la sección privada de puede consultar el detalle de las transacciones, aportes y rescates.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso correcto de su clave telefónica, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas efectuadas. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviado una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____